


<b>RESOLUCIÓN 938</b> FECHA: Enero 24 de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL DE OPERATIVO VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA** En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119 y 131, Decreto Municipal 037 de 2009, el acuerdo Municipal 018 de 2012, el decreto Municipal N° 005 de 2013

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula “todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.
2. Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
4. Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002 determina de manera genérica las zonas y horarios de estacionamiento especiales y faculta a las autoridades de tránsito para que mediante un acto administrativo defina las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.
5. Que Artículo 119 Código Nacional de Tránsito. “Jurisdicción y facultades”. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de Enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Movilidad y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
7. Que así como lo expresa el Decreto No. 232 del 26 Septiembre de 2016, en su Artículo séptimo el cual faculta a la Secretaría de Movilidad y Tránsito Municipal para que realice y efectúe las modificaciones, adiciones y demás actos tendientes a mejorar la movilidad en relación con el asunto del presente Decreto.
8. Que con la Agencia Nacional de Seguridad Vial se desarrolló a través de la Dirección de Movilidad de la secretaria de tránsito del municipio de sabaneta, el Plan local de Movilidad vial, en la cual se ejecutaran planes de intervención integral previniendo y controlando las vías públicas o abiertas al público con el objetivo disminuir las víctimas mortales a causa de los accidentes de tránsito.

**RESOLUCIÓN 938**  
FECHA: Enero 24 de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



9. Que es un deber de la Secretaría de Movilidad ejercer los controles necesarios en el municipio y adoptar las medidas necesarias que con lleven a que exista un comportamiento adecuado de la movilidad, en pro de garantizar el bien jurídico rector tutelado y protegido en nuestro Estado Social de Derecho como es la Vida y demás derechos fundamentales que se derivan de este.

10. Que las mencionadas intervenciones se realizaran de manera permanente en el municipio de Sabaneta, con medidas de control y vigilancia operativa en vía de forma integral, con el fin de obtener un impacto positivo en la disminución de los accidentes de tránsito y la mortalidad causada en los siniestros ocurridos en las vías.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Tránsito, programará 4 operativos fijos semanales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuarán la vigilancia y control para verificar el cumplimiento a las normas de tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a los Agentes de Tránsito de la Secretaria de Movilidad de Sabaneta realizar control y vigilancia frente al marco normativo en tránsito y transporte en virtud de la Resolución No. 3027 del 26 de julio de 2010 y Resolución No. 10800 del 12 de Diciembre de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA.**  
Secretario de Movilidad y Tránsito.

Proyecto: Henry Herrera Torres- Director de Movilidad y Tránsito.  
Secretaría de movilidad y Tránsito.